

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	12.297.898.989	5.002.641.575	7.295.257.414
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.992.563.661		1.992.563.661
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.190.849.308	5.002.641.575	188.207.733
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	859.042		859.042
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	132.445.840		132.445.840
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	242.918.352		242.918.352
09	APORTE FISCAL	4.687.306.272		4.687.306.272
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	23.220.108		23.220.108
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	27.202.406		27.202.406
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.000		534.000
	GASTOS	12.297.898.989	5.002.641.575	7.295.257.414
21	GASTOS EN PERSONAL	2.379.312.872		2.379.312.872
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.454.966.022		1.454.966.022
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.138.243.842		1.138.243.842
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.774.053.896	5.002.641.575	1.771.412.321
25	INTEGROS AL FISCO	776.449		776.449
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	589.024		589.024
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.739.018		20.739.018
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	349.553.934		349.553.934
32	PRÉSTAMOS	11.229.789		11.229.789
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.616.729		62.616.729
34	SERVICIO DE LA DEUDA	105.308.414		105.308.414
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.000		509.000

GLOSAS :

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
---------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.023 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.568 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.